

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

GUIA PARA LA ELABORACION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y/O LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS REGISTRADOS, AUTORIZADOS Y EXENTOS PARA USO O CONSUMO ANIMAL

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO 2
- 2. MARCO JURÍDICO 2
- 3. GLOSARIO 2
- 4. SOLICITUD 4
- 5. COMPROBANTE DE PAGO DE PRODUCTO 4
- 6. ANTECEDENTES DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS 5
- 7. FORMATOS 5
- 8. ANEXOS 6







Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

- **1.-OBJETIVO** Llenado de formatos para la expedición de Certificados de Libre Venta y Certificados de Origen, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la exportación de productos.
- 2.- MARCO JURÍDICO 2.1 Ley Federal de Sanidad Animal. Artículos 1; 6 Fracción LI, LII; 53; 97. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007. 2.2 Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Artículo; 149; 165165; 187; 188, 189; 190. 2.3 Con respecto a emitir otro tipo de certificaciones en los formatos que los gobiernos extranjeros requieran, para la exportación de productos registrados, autorizados y exentos, (Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Sanidad Animal), se comenta que los formatos de base para los Certificados de Libre venta y Origen no se modificaran, solo se podrá modificar el formato, del recuadro correspondiente al o los productos.

3.- GLOSARIO.

- 3.1. Departamento: El Departamento de Regulación y Registros de Productos Veterinarios.
- 3.2. Antecedente: Es toda copia de un documento que comprueba que el producto esté regulado y vigente ante la Secretaría o aquella que indica que se sometió a una modificación a partir de su registro original. Proyecto de marbete (Formato de etiqueta), Registro o autorización, Formato de Regulación del producto (Tarjetón), Oficio de Liberación (vigentes).
- 3.3. Autorización: Permiso para su comercialización y distribución en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga la Secretaría a un producto para uso o consumo animal, al cual no se le otorga un número de regulación.
- 3.4. Certificado de Libre Venta (CLV): Documento que se emite para certificar que los productos veterinarios, ya sean nacionales o importados, se comercializan libremente en nuestro país.
- 3.5. Certificado de origen (CO): Documento que se emite para certificar que los productos veterinarios son elaborados en los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.6. Oficio resolutivo: Comunicación escrita que otorga la Secretaría en el cual se le notifica al usuario sobre el resultado del dictamen del producto para uso o consumo animal.
- 3.7. Producto alimenticio: Cualquier sustancia o conjunto de ellas que contenga elementos nutritivos para la alimentación de los animales, quedando incluidos en esta clasificación aquellos que de alguna forma favorezcan su ingestión y aprovechamiento.
- 3.8. Producto biológico: Los reactivos biológicos, sueros, vacunas, que puedan utilizarse para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades de los animales, así como hormonas y material genético de origen animal que sirva para fines reproductivos.
- 3.9. Producto farmacéutico: El elaborado con materia prima de origen natural o sintético con efecto terapéutico o preventivo en animales.
- 3.10. Producto químico: El elaborado con materia prima de origen natural o sintético, con acción detergente, desinfectante o sanitizante aplicable en las medidas zoosanitarias o de buenas prácticas pecuarias.





Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

3.11. Producto Desregulado. El que por su composición, uso y riesgo zoosanitario no requiere de número de Registro o de Autorización. Cumpliendo con lo dispuesto en los puntos 4, 5 y 6 de la NOM-059-ZOO -1997. Lo anterior de conformidad en lo establecido en el punto 5 del Acuerdo por el que se especifica los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan.

4.-SOLICITUD

Presentar solicitud del trámite en escrito libre original (y dos copias) dirigido a la QFB. María Elena González Ruíz DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA, conforme a lo establecido en el trámite SENASICA-01-038 "Solicitud para la expedición del Certificado de Origen y/o Libre Venta para exportación de uso o animal", donde se indique como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha de la emisión.
- Nombre, denominación o razón social Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del promovente y domicilio de la empresa solicitante.
- Teléfono y correo electrónico de la empresa
- Nombre comercial del producto.
- Número de registro o autorización.
- País al que se pretende exportar.
- Indicar que rubros se incluirán (ej. formula, especies de destino, dosis, leyendas).
- Nombre de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones. Se sugiere número telefónico y correo electrónico.
- Nombre y firma del Responsable Legal de la empresa.
- En caso de que la empresa lo requiera, se podrán incluir rubros y leyendas los cuales deberán ser iguales que los registrados en los antecedentes, y después de los datos obligatorios.

5.-COMPROBANTE DE PAGO DE PRODUCTO

Presentar comprobante de pago original con sello (y dos copias) por cada producto ó productos a incluir en el Certificado. El importe por producto es de \$212.00 pesos M.N. (doscientos doce pesos 00/100 M.N.)

Pasos para obtener la hoja de ayuda para el pago:

1.- Ingresar a la página: www.senasica.gob.mx 2.- Seleccionar: - Trámites y servicios - Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) - Pago de Derechos - Pago de derechos vía internet ó Pago de derechos en ventanilla bancaria - Área: Salud Animal - Artículo 5º Fracción VI Por cualquier otra expedición de constancias

https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/derechosAction.do.







Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

6.-ANTECEDENTES DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y ALIMENTICIOS Deben presentar copia de Aviso de inicio de Funcionamiento en la cual se encuentre autorizado el giro para exportación de productos/materias primas para uso o consumo animal, copia de: Formato de Regulación (tarjetón), Proyectos de etiqueta aprobados y Oficio vigentes (artículo 165) emitidos por esta Secretaria, en el caso de productos desregulados debe presentar oficio de desregulación (en caso de contar con éste), etiqueta comercial y ficha técnica. Para los Certificados de Origen se debe sustentar y comprobar que el producto y/o sus ingredientes son de origen Nacional,

7.-FORMATOS

El día de ingreso de su solicitud por ventanilla de contacto ciudadano, deberá enviar al correo electrónico: dgsa.iica4@senasica.gob.mx el(los) archivo(s) en Word del o los certificados con la finalidad de hacer correcciones si fuera necesario.

Solo se aceptaran archivos en formato Word; si la información supera los límites del formato favor de comunicarse al correo dgsa.iica4@senasica.gob.mx; o vía telefónica al (55) 5905 1000 Ext. 51073 con el MVZ Saúl Martínez González, a fin de asesorar en el llenado del formato.

Se enviarán por vía electrónica los formatos que requiera la empresa, en los cuales se tendrán que llenar los campos, cumpliendo siempre con información que esté respaldada por los antecedentes aprobados. Puede incluir en la documentación el impreso del certificado prerequisitado el cual se tomará como referencia para la respuesta deseada y debe coincidir de **manera idéntica** con lo descrito en la solicitud firmada por el representante legal de la empresa.







Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

8.-ANEXOS Se anexan ejemplos de formatos.









Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria









Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria









Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria



